

Reglamento Interno de la Comisión Contra el Intrusismo

Revisión 2015

Composición

La Comisión Contra el Intrusismo estará compuesta por tres Colegiados electos por la Asamblea Anual. Se elegirá anualmente un miembro por tres años las vacantes serán cubiertas por decisión de la Junta de Gobierno, siendo permitida la reelección de miembros de la Comisión.

Un Presidente y un Secretario serán elegidos por la propia Comisión anualmente. Estos podrán ser reelectos a dichas posiciones.

Objetivos

Estudiar aquellas notificaciones, evidencias o informes recibidos o de conocimiento propio sobre:

- 1) El ejercicio de la medicina veterinaria por personas que no ostentan licencia otorgada por la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico para ejercer en Puerto Rico
- 2) El suplido, venta, distribución o utilización de sustancias biológicas, alimentos de receta, productos medicados o drogas de uso veterinario por individuos, establecimientos o suplidores de productos veterinarios contrario a lo establecido por leyes estatales y/o federales.
- 3) Médicos veterinarios licenciados y colegiados cuyas acciones u omisiones patrocinen o el intrusismo según la Ley 194 del 4 de agosto de 1979, según enmendada, la Ley 107 del 10 de julio de 1986, la Ley 247 del 3 de septiembre de 2004, según enmendada, la Ley 154 del 4 de agosto de 2008, el Reglamento General Colegio de Médicos Veterinarios de PR y el Código de Ética del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico.

Responsabilidades

- A. Crear, mantener y actualizar una base de datos por expediente sobre cada persona, negocio o suplidor.
- B. Dar seguimiento a cada caso sometido a las entidades pertinentes y redactar un informe completo sobre el mismo al concluirse.
- C. Procurar que toda gestión oficial del Colegio sobre un intrusista o negocio que patrocine el intrusismo sea canalizada exclusivamente a través de la Comisión Contra el Intrusismo.

- D. Referir la información obtenida por el Colegio referente a actos de intrusismo a la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico y a las agencias de ley y orden estatales y federales pertinentes y asesorar durante los procesos investigativos.
- E. Coordinar reuniones con la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios con tal que agilicen la presentación de evidencias y el encausamiento de intrusistas y sus facilitadores/promotores.
- F. Rendir un Informe a la Junta de Gobierno sobre los trabajos y gestiones de la Comisión.
- G. Coordinar con los Representantes Regionales orientaciones escritas o en persona a la matrícula del colegio sobre las evidencias y procedimientos necesarios para tomar acción efectiva contra personas que violan la Ley 187 del 2001 y la Ley de la Práctica de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico, Ley Número 194 del 4 de agosto de 1979, según enmendada, la Ley 107 y/o la Ley de Farmacia de Puerto Rico, la Ley 194 del 4 de agosto de 1979, según enmendada, la Ley 107 del 10 de julio de 1986 y la Ley 247 del 3 de septiembre de 2004.
- H. Colaborar y establecer reuniones con el Departamento de Justicia y las agencias de orden público con el fin de informar y educar sobre la importancia de proteger la salud pública y la salud animal al combatir el intrusismo, según lo estipula la Ley 194 del 4 de agosto de 1979, según enmendada conocida como la Ley del Ejercicio de La Medicina Veterinaria, la Ley 107 del 10 de julio de 1986 conocida como La Ley Del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, la Ley 247 del 3 de septiembre de 2004 conocida como la Ley de Farmacia de Puerto Rico y la Ley 154 del 4 de agosto de 2008 de Ley para el Bienestar y la Protección de Animales en Puerto Rico. OMM
AM
- I. Organizar Campañas de orientación ciudadana con el Comité de Relaciones Públicas y/o de Comunicaciones sobre la importancia de asegurar que la población animal reciba los servicios médicos de médicos veterinarios licenciados y colegiados y sobre los mecanismos disponibles para denunciar violaciones a la Ley 194 del 4 de agosto de 1979, según enmendada, la Ley 107 del 10 de julio de 1986 y la Ley 247 del 3 de septiembre de 2004 de Farmacia y la Ley 154 del 4 de agosto de 2008.
- J. Mantener sus gastos dentro de los límites presupuestados.
- K. Presentar en la Asamblea Anual un informe de los incidentes evaluados, los procesados y los resultados de los mismos.
- L. Mantener la confidencialidad requerida.
- M. Invitar a sus reuniones al Presidente del Colegio quien tendrá voz, pero no voto.

Selección de Casos

- A. Criterios para escoger los casos que deben recibir prioridad para investigación:

1. Señalamientos que afecten el mayor número de colegiados.
 2. Señalamientos que pongan en peligro la salud animal y/o salud pública.
 3. Señalamientos vigentes en el momento de ser presentadas y evaluadas.
- B. Determinar criterios para encausar acciones civiles, criminales o ambas contra cualquier ciudadano violando las leyes en Puerto Rico sin ser miembro Activo del Colegio de Médicos Veterinarios.

Facultades

- A. Promover orientaciones a la Policía, los fiscales y jueces a los fines de educarles sobre la importancia de evitar el ejercicio de personas que violen las Leyes.
- B. Coordinar con los asesores legales y personal del Colegio.
- C. Auscultar con representantes de otras organizaciones profesionales a los fines de detectar gestiones efectivas dirigidas a combatir a las personas que violen la Ley.
- D. Crear un cuerpo de colegiados interesados en participar en foros, presentaciones, vistas y seminarios dirigidos a concienciar sobre las medidas disponibles para atajar, evitar y/o procesar a los intrusos en el campo de la medicina veterinaria.
- E. Para cada caso que se hubiese acordado proceder con acción legal, se designará oficialmente un Comité Ad Hoc para trabajarlo según las pautas o reglas establecidas. Este comité podrá ser compuesto por los miembros de la Comisión Contra el Intrusismo y/o por otros colegiados designados por la Comisión. Su nombramiento o existencia termina al concluirse las gestiones sobre el caso para el cual fue nombrado y se redactará un informe final sobre el caso a la Comisión para canalizar las conclusiones del informe a las agencias pertinentes y/o a la Junta de Gobierno.

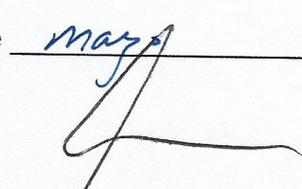
Vigencia

Este reglamento entrará en vigor inmediatamente luego de ser aprobado por la Junta de Gobierno del Colegio.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de mayo de 20 16.



Presidente Colegio de Médicos
Veterinarios de Puerto Rico



Secretario del Colegio de Médicos
Veterinarios de Puerto Rico